



Reglas

(Estatutos)

**Cofradía Penitencial
de Nuestra Señora
de la Soledad.**

Galapagar

Acta Fundacional

Bajo el amparo de la Santísima Trinidad y la protección de la Santísima Virgen María, se funda, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Galapagar, siendo cura párroco de la misma D. Tirso Blanco Álvarez, la Cofradía Penitencial de Nuestra Señora de la Soledad.

Es labor de esta cofradía, defender los mandamientos de la Santa Iglesia Católica, a la que pertenece y obedece en todos sus mandatos.

Proclamar y fomentar el culto a la Santísima Virgen María, su Inmaculada Concepción y sus Dolores, así como la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

Hacer obras de caridad, de apostolado y todo aquello que mande la Santa Iglesia Católica, cumpliendo sus preceptos y de acuerdo con la sociedad en la que vivimos, avanzando con los tiempos y sin estancarnos en fórmulas antiguas.

Galapagar 22 de abril de 1990.

ÍNDICE

(Numeración correlativa por reglas)

Capitulo 1º.- DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADIA

Titulo 1º.- De la Naturaleza de la Cofradía
Regla (1)

Titulo 2º.- De los fines de la Cofradía
Regla (2)

Capitulo 2º.- DE LOS COFRADES

Titulo 1º.- Admisión
Reglas (3 a 5)

Titulo 2º.- Obligaciones y Derechos
Reglas (6 y 7)

Titulo 3º.- Faltas y sanciones
Regla (8)

Capitulo 3º.- DEL GOBIERNO Y REGIMEN INTERNO DE LA COFRADÍA

Titulo 1º.- De la Junta Directiva
Reglas (9 a 23)

Titulo 2º.- De las vacantes en la Junta Directiva
Reglas (24 y 25)

Capitulo 4º.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SUS CLASES

Reglas (26 a 32)

Capitulo 5º.- DEL FUNCIONAMIENTO ECONOMICO DE LA COFRADIA

Reglas (33 a 35)

Capitulo 6º.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Regla (36)

Capitulo 7º.- DE LA EXTINCIÓN DE LA COFRADIA

Titulo 1º.- De las causas de la extinción
Regla (37)

Titulo 2º.- Del destino de los bienes
Regla (38)

CAPITULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADIA

TITULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA DE LA COFRADIA

Regla I

1.- La Cofradía Penitencial de Nuestra Señora de la Soledad, se constituye como asociación publica de fieles, sujetándose a lo dispuesto en los cánones 298-320 del vigente Derecho Canónico.

2.- La Cofradía nace inseparablemente unida a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Galapagar, en donde tiene su sede, y bajo la titularidad de Ntra. Sra. de la Soledad, imagen venerada en dicha Parroquia y punto de referencia de todas las actividades piadosas y apostólicas de la Cofradía, así mismo, tiene esta Cofradía, especial devoción a la imagen yacente de Ntro. Señor Jesucristo que también se venera en dicha Parroquia y cuya advocación es la de Stmo. Cristo de la Buena Muerte.

TITULO SEGUNDO
DE LOS FINES DE LA COFRADIA

Regla II

La Cofradía tiene como fines:

1.- Vivir, difundir y fomentar el amor y la veneración a la Stma. Virgen, a su Inmaculada Concepción, Asunción a los Cielos y a sus Dolores y Soledad, asimismo a la Pasión, Muerte y Resurrección de Ntro. Señor Jesucristo.

1.1.- En relación con esto, la Cofradía por su carácter penitencial, pondrá especial cuidado en la organización de sus Salidas Procesionales de la Semana Santa.

2.- Realizar obras caritativas y asistenciales entre los más necesitados.

3.- Fortalecer la vida espiritual de los cofrades y realizar las actividades oportunas para mejoramiento de su formación doctrinal Cristiana.

4.- Colaborar con la Parroquia en todas aquellas actividades para las que sea requerida.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS HERMANOS

TITULO PRIMERO
ADMISION

Regla III

Para ser admitido, se requiere:

- 1.- Ser Católico.
- 2.- No estar sujeto a censura de excomuni3n impuesta o declarada.
- 3.- No estar afiliado a ninguna sociedad reprobada por la Iglesia.
- 4.- Estar reputado como persona honrada.

Regla IV

Aquel que solicite su ingreso en esta Cofradía, deberá:

- 1.- Conocer estos estatutos y, por tanto, saber a que se compromete
- 2.- Elevar su solicitud a la Junta Directiva de la Cofradía, quien decidirá en cada caso. Acordada su admisi3n se inscribirá en el registro de la Cofradía.

Regla V

Pueden formar parte de la Cofradía tanto hombres como mujeres.

Pueden ser admitidos también niños, y ello es muy deseable, incluso desde su bautismo. La solicitud de los menores de edad será presentada por sus padres o tutores, que quedarán comprometidos en nombre de su hijo. Al cumplir la mayoría de edad los interesados deberán prometer el cumplimiento de estas Reglas. Caso de no hacerlo, serán dados de baja de la Cofradía. Hasta que no cumplan la mayoría de edad no serán miembros de Pleno Derecho, a tenor de la Regla VII, nº 3

TITULO SEGUNDO
OBLIGACIONES Y DERECHOS

Regla VI

Los miembros de la Cofradía están obligados:

1.- A cumplir con el máximo interés las Reglas o Estatutos y reglamentos de la Cofradía

2.- A dar ejemplo de vida cristiana en todas las circunstancias de la vida.

3.- A asistir, salvo causa grave justificada, a todas las actividades en honor a Ntra. Sra. de la Soledad y del Stmo. Cristo de la Buena Muerte.

4.- A asistir a la Misa en honor a la Asunción de la Stma. Virgen y a la de su Inmaculada Concepción.

5.- A asistir, si fuera posible, a las misas que se celebren en sufragio por los cofrades fallecidos

6.- A llevar la medalla de la Cofradía en todos los actos de la misma.

7.- A satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

Regla VII

Los miembros de la Cofradía gozan de los siguientes derechos:

1.- A la muerte de cada cofrade, la Cofradía mandará ofrecer una misa funeral en sufragio de su alma.

2.- A que se le facilite la conveniente asistencia espiritual para el cumplimiento de los fines de la Cofradía.

3.- A formar parte de la Asamblea General con voz y voto, siempre que hayan cumplido los dieciocho años de edad.

4.- A ser convocados a todos los actos públicos y privados de la Cofradía y a participar en ellos respecto a su cargo y condición dentro de la Cofradía.

5.- A ser informados de la marcha de la Cofradía.

6.- A ser elegidos por el Hermano Mayor para desempeñar cargos dentro de la Cofradía siempre que reúnan las condiciones establecidas y hayan cumplido los dieciocho años de edad.

7.- A formar parte de la Junta Directiva, si son elegidos de acuerdo con las normas establecidas en estas Reglas.

TITULO TERCERO
FALTAS Y SANCIONES

Regla VIII

Serán dados de baja los cofrades que incurran en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Las establecidas en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.
- 2.- Los que diesen público testimonio anticristiano.
- 3.- Los que incumplan reiterada e injustificadamente las obligaciones establecidas en la Cofradía.
- 4.- Los que a petición propia y de forma fehaciente así lo soliciten
- 5.- Los que dejasen de pagar las cuotas de dos años consecutivos, sin causa grave justificada, a examinar por la Junta Directiva.

La baja de la Cofradía, por cualquiera de estas causas establecidas anteriormente, con la excepción de la primera y la cuarta, se acordarán en reunión de la Junta Directiva, validamente convocada, a propuesta de cualquiera de sus miembros y mediante la mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos en votación secreta.

CAPITULO TERCERO
DEL GOBIERNO Y REGIMEN INTERNO DE LA COFRADIA

TITULO PRIMERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA. MIEMBROS Y COMETIDOS

Regla IX

El órgano supremo de Gobierno de la Cofradía es la Asamblea general, y su órgano ejecutivo, la Junta Directiva.

Regla X

La Junta Directiva está constituida por los siguientes cargos, que se enumeran por orden de preferencia:

- 1.- El Presidente o Hermano Mayor, que necesita confirmación del Ordinario del lugar
- 2.- El Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción como Consiliario
- 3.- El Vicepresidente o Mayordomo
- 4.- La Camarera de la Virgen
- 5.- El Secretario General
- 6.- El Tesorero

7.- Los vocales auxiliares

Regla XI

1.-La Junta Directiva quedará validamente constituida con la presencia de la mayoría, que será la mitad mas uno, de sus miembros.

2.- Las decisiones que procediera tomar la Junta Directiva, se adoptarán en función de los votos de la mayoría, que será la mitad mas uno de los asistentes. Para dirimir un empate, si se diera, se hará mediante el voto del Hermano Mayor, que en todo caso votará siempre el último.

Regla XII

1.-Todos los miembros de la Junta Directiva gozan en las reuniones de la Junta Directiva de voz y voto, excepto el Consiliario que carece de voto.

2.- El Consiliario, con el visto bueno del Vicario Episcopal, tiene derecho de veto sobre las decisiones de la Cofradía, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

Regla XIII

Es imprescindible para formar parte de la Junta Directiva:

1.- Ser miembro de la Cofradía, con un año de antigüedad en la misma, mayor de edad

2.- No pertenecer en el momento del nombramiento, ni durante su mandato, a la dirección de un partido político.

Regla XIV

Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:

1.- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se encarguen a una comisión especial o persona.

2.- Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Cofradía.

3.- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero, antes de presentarlo a la Asamblea General.

4.- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales

5.- Admitir los nuevos cofrades y decidir la baja de los miembros de la Cofradía, a tenor de la regla VIII de las Reglas o Estatutos.

6.- Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.

Regla XV

El cargo de Hermano Mayor se podrá ostentar durante un periodo consecutivo de dos mandatos como máximo, pudiendo ser elegido nuevamente pasado otro mandato desde su salida como Hermano Mayor.

El periodo de los mandatos será de cuatro años.

Una vez elegido el Hermano Mayor, este designará libremente los demás miembros de su Junta Directiva, a excepción del Consiliario, por el tiempo de su mandato.

Regla XVI

Al Hermano Mayor o Presidente incumbe de un modo especial:

1.- Fomentar la devoción a Nuestros Titulares.

2.- Promover sin descanso los fines de la Cofradía.

3.- Representar jurídicamente a la Cofradía ante autoridades y corporaciones, gozando de plena legitimación y capacidad jurídica para comprometerla en su caso.

4.- Convocar y presidir, con sentido de responsabilidad y fortaleza, la Junta Directiva y todos los actos corporativos de la Cofradía.

5.- Dirimir las votaciones en caso de empate, cuando se produzca, para ello siempre votará el último.

6.- Refrendar junto con el Secretario, con su firma y su sello, las actas, oficios, certificaciones y cualesquiera otros documentos de la Cofradía.

Regla XVII

El cargo de Consiliario corresponde al Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de Galapagar, como consejero y asesor del Presidente o Hermano Mayor, deberá estar en íntima conexión con él.

Regla XVIII

El Vicepresidente o Mayordomo tiene como cometido:

1.- Colaborar íntima y estrechamente con el Hermano Mayor.

2.- Sustituir al Hermano Mayor, automáticamente, en caso de ausencia, incapacidad o muerte.

3.- Representar al Hermano Mayor en aquellas ocasiones en que éste se lo encomiende.

Regla XIX

A la Camarera de la Virgen corresponde:

1.- Custodiar el vestuario, joyero y bienes de Ntra. Sra. de la Soledad.

2.- Realizar el inventario de dicho vestuario, joyero y bienes.

3.- Encargarse de mantener en perfecto estado la imagen de Ntra. Sra. de la Soledad y cumplir el calendario de cambios de vestiduras.

4.- Encargarse de mantener en perfecto estado el altar de Ntra. Sra. de la Soledad y del Stmo. Cristo de la Buena Muerte.

5.- Elegir entre los cofrades, su o sus ayudantes.

6.- Todas las demás funciones que se le asignen por reglamento.

Regla XX

Al secretario General, que puede nombrar auxiliares entre los vocales para el mejor desempeño de su misión, le compete:

1.- Custodiar los libros de registro de la Cofradía, el de miembros en activo y el de bajas. Estos se llevarán siempre al día.

2.- Inscribir a los nuevos Cofrades

3.- Levantar actas, en el libro destinado a tal efecto de las Asambleas Generales y Juntas Directivas celebradas

4.- Redactar la Memoria Anual, para su lectura y aprobación en la Asamblea General.

5.- Tener actualizados los ficheros para poder confeccionar el censo de electores, cuando proceda.

6.- Custodiar el sello de la Cofradía, que junto con su firma, autenticará todos los actos oficiales que se realicen.

7.- Firmar las citaciones, recibos de cuotas y, en su caso certificación de actas (en este caso, con el visto bueno del Hermano Mayor)

8.- Cuidar el archivo de la Cofradía.

Regla XXI

El tesorero tendrá como misión especialísima:

1.- La buena gestión administrativa y económica.

2.- Llevar al día los libros de contabilidad.

3.- Dar cuenta mensual a la Junta Directiva, mediante arqueo o balance, del estado de la situación económica de la Cofradía.

4.- Efectuar los pagos aprobados, conservando los correspondientes comprobantes.

5.- Recolectar limosnas y ayudas económicas de toda índole que se vallan recibiendo, haciendo el correspondiente ingreso en las cuentas de la Cofradía.

6.- Preparar, ayudado de sus oficiales, (vocales auxiliares), los recibos de cuotas de los cofrades.

7.- Conservar los talonarios de cheques correspondientes a las cuentas de la Cofradía, en los que tendrá firma conjunta con el Hermano Mayor.

Regla XXII

Los vocales auxiliares desempeñan las funciones que acuerde la Junta Directiva.

Regla XXIII

Todos los que hubiesen desempeñado el cargo de Hermano Mayor, Mayordomo y Camarera, formarán parte de la Junta Directiva como asesores, siempre que así lo soliciten y no hubiese causado baja legítima en la Cofradía. Tendrá voz pero no voto

TITULO SEGUNDO ***DE LAS VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA***

Regla XXIV

Producida la vacante del Hermano Mayor, le sustituirá automáticamente el Mayordomo hasta cumplir los cuatro años del mandato, aun así, si la Junta Directiva lo decide se puede convocar nueva elección para cubrir ese cargo.

Regla XXV

Si la vacante se produjera en cualquier otro cargo de la Junta Directiva, el Hermano Mayor Junto con el Consiliario procederán al nombramiento de un sustituto lo antes posible.

CAPITULO CUARTO ***DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SUS CLASES***

Regla XXVI

El órgano supremo de Gobierno de la Cofradía lo constituye la Asamblea General, a la que están convocados todos los miembros de la Cofradía con derecho de voz y voto, para la información y resolución de determinados asuntos que conciernen de una manera especial al progreso y bien de la Cofradía.

Regla XXVII

Las Asambleas Generales son de tres clases:

- 1.- Asamblea Ordinaria
- 2.- Asamblea Extraordinaria
- 3.- Asamblea Electiva

Regla XXVIII

La convocatoria de todas ellas corresponde al Hermano Mayor, y se hará por medio de escrito dirigido a los miembros mayores de dieciocho años. La presidencia de las Asambleas Generales corresponderá al Hermano Mayor asistido por el Consiliario.

Regla XXIX

La Asamblea General Ordinaria será convocada con la frecuencia que establezca la Junta Directiva y, al menos una vez al año. Sus principales competencias serán:

1.- Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año

2.- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.

3.- Elegir al Hermano Mayor, cuando corresponda

4.- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Cofradía.

5.- Interpretar las disposiciones de las Reglas o Estatutos de la Cofradía.

6.- Aprobar el reglamento de régimen interno que la Cofradía quiera darse.

7.- Aprobar las modificaciones de las Reglas o Estatutos y acordar la extinción de la Cofradía.

8.- Decidir sobre cualquiera otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.

Regla XXX

Son Asambleas Generales Extraordinarias aquellas que se convocan y celebran para tratar asuntos que, por su importancia o urgencia, no pueden esperar a la celebración de una Asamblea General Ordinaria. Sus competencias y reglamentación son las mismas que para las Asambleas Ordinarias.

Procederá su convocatoria:

1.- Si lo estima oportuno el Hermano Mayor.

2.- Si lo considera oportuno la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva

3.- Si lo solicita por escrito dirigido al Hermano Mayor un número de cofrades superior al diez por ciento del último censo electoral.

Regla XXXI

Son asambleas de elecciones las especialmente convocadas para la elección del Hermano Mayor. Por sus particularidades se regirán por un reglamento especial que desarrolle lo establecido en la regla XXXII

Regla XXXII

1.- La Asamblea General quedará validamente convocada, en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de los miembros de la Cofradía, y en segunda convocatoria con el diez por ciento de los cofrades de pleno derecho.

2.- Las decisiones que procediera tomar en las Asambleas Generales, se adoptarán en función de los votos de la mayoría, que será la mitad más uno de los asistentes. El voto será secreto. Para dirimir un empate, si se diera, se hará mediante el voto del Hermano Mayor, que en todo caso votará siempre el último.

Si se trata de empate en la elección de Hermano Mayor, queda elegido el de mayor antigüedad en la Cofradía.

CAPITULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO ECONOMICO DE LA COFRADIA

Regla XXXIII

Anualmente se confeccionará un Presupuesto General de Ingresos y Gastos, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Regla XXXIV

1.- Los ingresos se recabarán en primer lugar de las cuotas ordinarias de los cofrades, cuyo importe ha de ser aprobado por la Asamblea General.

2.- También se ingresarán las aportaciones extraordinarias que generosamente hagan efectivas los cofrades u otras personas.

3.- Otras fuentes de ingresos son: las limosnas, donaciones y legados aceptados por la Junta Directiva

Regla XXXV

1.- Anualmente, se han de rendir cuentas al Obispo Diocesano.

2.- Para los actos de administración extraordinaria y enajenación de bienes es necesaria la licencia del Obispo Diocesano, de acuerdo con el Derecho.

CAPITULO SEXTO

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Regla XXXVI

Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

1.- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.

2.- La confirmación del Consiliario de la Cofradía.

3.- La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.

4.- La aprobación de las modificaciones de las Reglas o Estatutos.

5.- La disolución de la Cofradía, de acuerdo con el Derecho.

6.- Las otras facultades que el vigente Derecho Canónico le atribuya.

7.- Conceder licencia necesaria para la enajenación de bienes de la Cofradía, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico vigente. (cann. 1291-1294 del Código de Derecho Canónico).

CAPITULO SEPTIMO
DE LA EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA

TITULO PRIMERO
DE LAS CAUSAS DE LA EXTINCIÓN

Regla XXXVII

Aunque como toda persona jurídica, la Cofradía es perpetua por naturaleza propia, podrá extinguirse:

- 1.- Si es legítimamente suprimida por la autoridad competente (canon 326)

- 2.- Si ha cesado su actividad como tal, por abandono de sus miembros. Mientras quede un solo cofrade, a él competarán los derechos de la Cofradía según sus estatutos (canon 120)

- 3.- la Cofradía podrá ser suprimida por decisión del Obispo Diocesano a petición de la Asamblea General Extraordinaria, la cual decidirá en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de votos. Podrá ser suprimida también por decisión del Obispo Diocesano por causas graves.

TITULO SEGUNDO
DEL DESTINO DE LOS BIENES

Regla XXXVIII

En caso de disolución, los bienes de la Cofradía Penitencial de Nuestra Señora de la Soledad, pasarán a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Galapagar, con la finalidad de que perpetuamente continúe en esta Villa, con el mayor fervor, el culto y la veneración a Ntra. Sra. de la Soledad y al Stmo. Cristo de la Buena Muerte.